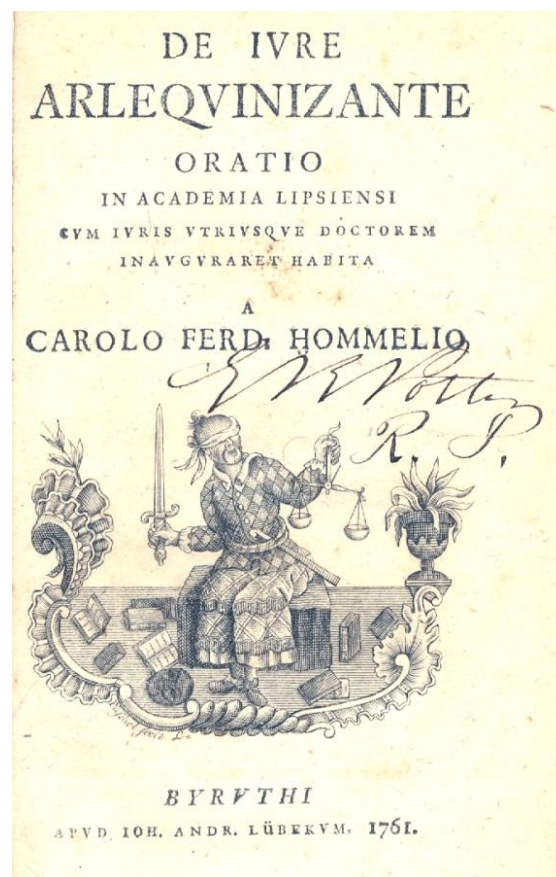


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

De Iure Arlequinizante (Alemania)



Karl Ferdinand Hommel, *De Iure Arlequinizante Oratio in Academia Lipsienfi, cum iuris utriusque doctorem inauguraret habita*, 1761.

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- “El ejército de Myanmar debe ser enjuiciado por genocidio”. En una investigación de un

año, la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre Myanmar encontró patrones de graves violaciones de derechos humanos y abusos cometidos en los estados de Kachin, Rakhine y Shan que "indudablemente equivalen a los crímenes más graves del derecho internacional", principalmente por el ejército de Myanmar, conocido como Tatmadaw. Los más altos mandos del ejército de Myanmar deberían ser enjuiciados en un tribunal internacional por genocidio contra los musulmanes rohinyás y por crímenes de lesa humanidad contra otras minorías étnicas, aseguraron expertos de Naciones Unidas. "La necesidad militar nunca justificaría matar indiscriminadamente, violar en grupo a mujeres, agredir a niños y quemar aldeas enteras. Las tácticas del Tatmadaw son consistentes y groseramente desproporcionadas con respecto a las amenazas reales a la seguridad, especialmente en el estado de Rakhine, pero también en el norte de Myanmar ", señala el informe. Los expertos critican además a la líder de facto birmana, la nobel de la paz Aung San Suu Kyi, al afirmar que "no utilizó su cargo", "ni su autoridad moral para frenar o prevenir los

acontecimientos en el estado de Rakhine". Tuve suerte, solo fui violada por tres hombres. La divulgación de este reporte viene a días de la publicación de un informe sobre las circunstancias que rodearon el éxodo masivo de más de 700.000 personas rohinyá de Myanmar, a partir de mediados de agosto del año pasado, eventos descritos previamente por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como un "claro ejemplo de limpieza étnica". Los crímenes de lesa humanidad cometidos en los estados de Kachin, Shan y Rakhine, en el norte del país asiático, incluyen el asesinato, encarcelamiento arbitrario, desaparición forzada, tortura, violación, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual, persecución y esclavitud. Además, en el estado de Rakhine, también están presentes los elementos de los crímenes contra la humanidad de exterminio y deportación. Debido a que las autoridades birmanas se negaron a permitir el acceso a los expertos, el reporte se realizó a base de entrevistas con víctimas y testigos, imágenes satelitales y documentos, videos y fotos que fueron autenticados. De los más de 800 testimonios recabados, el de una sobreviviente

que huyó a Bangladesh pone de manifiesto la magnitud del abuso: "Tuve suerte, solo fui violada por tres hombres", se cita en el reporte. La Misión también concluyó que "hay suficiente información para justificar la investigación y el enjuiciamiento de altos funcionarios de la cadena de mando Tatmadaw, para que un tribunal competente pueda determinar su responsabilidad por genocidio en relación con la situación en el estado de Rakhine". "La misión pide que la situación en Myanmar se remita a la Corte Penal Internacional y, por supuesto, eso es tarea del Consejo de Seguridad. Así que el mensaje para el Consejo de Seguridad es que envíen a Myanmar a la Corte Penal Internacional. Teniendo en cuenta que en Myanmar no se puede lograr la rendición de cuentas, el ímpetu debe llegar de la comunidad internacional", manifestó el director de la misión de investigación, Marzuki Darusman. La Misión elaboró una lista de presuntos perpetradores como sujetos prioritarios para ser investigados y enjuiciados, a quienes considera que tenían control efectivo y tenían la mayor responsabilidad. La responsabilidad comienza por lo más alto de la cadena de mando, con el comandante en jefe del Tatmadaw, el

general Min Aung Hlaing. Otros cinco comandantes militares también se mencionan en el informe. Una lista más larga de nombres se mantendrá bajo la custodia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y estará disponible para que se persiga la rendición de cuentas de acuerdo con las normas y estándares internacionales. Los expertos indicaron que el 18 de septiembre se publicará y presentará ante el Consejo de Derechos Humanos un informe más completo.

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta caso sobre Perú ante la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 12.982, Azul Rojas Marín y otra, respecto de Perú. El caso se relaciona con la privación de libertad ilegal, arbitraria y discriminatoria de Azul Rojas Marín, a partir del 25 de febrero de 2008, supuestamente con fines de identificación. La Comisión determinó que aunque la posibilidad de retención con fines de identificación, se encontraba prevista en la

legislación peruana en ciertas circunstancias, esta norma imponía una serie de requisitos tanto formales como sustantivos que no fueron cumplidos en el caso. Además, la CIDH señaló que no existen en el caso elementos que permitieran justificar la detención en la posible prevención de un delito sino que, por el contrario, la privación de libertad se basó en apreciaciones subjetivas que no guardan relación con tal finalidad. Asimismo, la CIDH consideró que desde el momento en que Azul Rojas Marín fue interceptada por los funcionarios estatales, éstos no sólo ejercieron violencia física en su contra sino que además la agredieron verbalmente con reiteradas referencias a su orientación sexual mediante expresiones denigrantes. La Comisión también consideró acreditada la existencia de graves actos de violencia física y psicológica, incluyendo diversas formas de violencia y violación sexual en contra de Azul Rojas Marín. La Comisión encontró que existen elementos suficientes para considerar que por la naturaleza y forma en que dicha violencia fue ejercida, existió un especial ensañamiento con la identificación o percepción de Azul Rojas Marín, para ese momento, como un hombre

gay. La Comisión consideró que lo sucedido a la víctima debe ser entendido como violencia por prejuicio y además que se encuentran presentes los elementos constitutivos de la tortura. Finalmente, la Comisión concluyó que los hechos del caso se encuentran en la impunidad por una serie de factores que incluyen el incumplimiento del deber de investigar con la debida diligencia desde las etapas iniciales de la investigación. Además, la CIDH determinó que a lo largo de la investigación la víctima fue descalificada y su credibilidad puesta en duda de manera revictimizante tanto por autoridades que practicaron prueba, como en el marco de las decisiones que dieron lugar al sobreseimiento de la causa. La Comisión consideró que el Estado contravino las obligaciones de atención y protección de una víctima que denuncia violencia sexual, con el factor agravado del prejuicio existente respecto de las personas LGBT. La Comisión también determinó afectaciones a la madre de Azul Rojas Marín. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Perú disponer una reparación integral a Azul Rojas Marín y su madre, Juana Rosa Tanta Marín, por las violaciones de los derechos humanos en su

perjuicio. Esta reparación debe incluir medidas de compensación pecuniaria y satisfacción para reparar tanto el daño material como moral, así como un acto público de reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado para las víctimas. Adicionalmente, la CIDH recomendó investigar de manera efectiva, con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable la violencia sexual sufrida por Azul Rojas Marín, calificada como tortura en el informe. Se especificó que las investigaciones y procesos judiciales a que hubiera lugar deberían adelantarse con base en los estándares descritos en el informe. Asimismo, la Comisión recomendó disponer las correspondientes medidas administrativas, disciplinarias o penales correspondientes frente a las acciones u omisiones de los funcionarios estatales que contribuyeron a los distintos factores de denegación de justicia identificados en el informe. En adición a ello, la Comisión recomendó brindar de forma gratuita, inmediata y por el tiempo que sea necesario, el tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico, según corresponda, a la víctima del presente caso si así lo solicita y de manera concertada con ella. La CIDH recomendó asimismo adoptar

mecanismos de no repetición, incluyendo asegurar que el artículo 205 del Código de Procedimiento Penal no sea utilizado por autoridades policiales de manera abusiva y discriminatoria, a través, por ejemplo, de mecanismos efectivos de rendición de cuentas; adoptar medidas legislativas, administrativas o de otra índole para garantizar el acceso a la justicia en casos de violencia contra personas LGBT; diseñar programas de formación y capacitación para todos los operadores jurídicos que tengan contacto y/o estén a cargo de investigar casos de violencia por prejuicio, incluida violencia sexual; y capacitar a los cuerpos de seguridad, y en general, funcionarios/as que tengan a su cargo la custodia de personas privadas de libertad, en la prohibición absoluta de la tortura y de la violencia sexual y de otra índole contra la población LGBT, así como a enviar un claro mensaje de repudio a este tipo de actos. Finalmente, la CIDH instó al Estado a ratificar la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia aprobada por la Asamblea General de la OEA el 5 de junio de 2013. La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 22 de agosto

de 2018, porque aunque el Estado informó sobre algunas medidas tendientes a cumplir las recomendaciones sobre medidas de no repetición y sobre la reapertura de la investigación penal, no presentó propuesta alguna de reparación integral a favor Azul Rojas Marín, no obstante la gravedad de la tortura sexual de la que fue víctima. Se trata del primer caso que la CIDH somete a la Corte Interamericana en materia de violencia en contra de las personas LGBT. El caso ofrece a la Corte la oportunidad de profundizar su jurisprudencia respecto de casos de violencia física, psicológica y sexual por parte de agentes de seguridad del Estado, con las particularidades que se desprenden de la violencia por prejuicio, incluyendo los estándares particulares en materia probatoria y de investigación y sanción a los responsables. Asimismo, la Corte Interamericana podrá pronunciarse sobre los distintos supuestos de estigmatización, descalificación y discriminación que puede sufrir una víctima en un caso como el presente en el contexto de la investigación penal. Por otra parte, la Honorable Corte podrá desarrollar su jurisprudencia en materia de libertad personal, en lo relativo a las facultades

de los cuerpos de seguridad del Estado de detener a personas con fines de identificación o de prevención del delito y las salvaguardas tanto procesales como sustantivas necesarias para que dicha facultad no sea contraria a la Convención Americana. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Una madre deberá abonar 80 mil pesos de multa por obstruir el vínculo entre su hijo y el progenitor no conviviente.** La medida busca detener la conducta obstruccionista de la mujer para garantizar el vínculo y el régimen de

comunicación. Una mujer deberá pagar 80 mil pesos de multa por obstruir el vínculo entre un padre y su hijo. Así lo resolvió el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 76 en los autos “G. P. A. c/ M. M. E. s/Régimen de Comunicación”. Según consta en la causa, la mujer incumplió las órdenes judiciales a lo largo del proceso a los fines de garantizar el vínculo de su hijo con el progenitor no conviviente. Por tal motivo, la Justicia fijó *astreintes* como modo de “detener la conducta obstruccionista que sistemáticamente ha evidenciado la progenitora, ya sea por acción u omisión”. Sin embargo, la progenitora persistió con su conducta y el padre denunció cuatro encuentros frustrados con su hijo, debido, según manifestó, a la injerencia negativa ejercida por la madre. De este modo, solicitó que se haga efectiva la multa oportunamente establecida. En este escenario, el juez recordó que al producirse el quiebre de la unión de los padres “se generan deberes inmediatos y prioritarios en cabeza de cada uno de ellos respecto al régimen de comunicación”, y que al “incumplidos reiteradamente podrían derivar en consecuencias de suma gravedad para aquél que tiene el cuidado personal del hijo”. “En lo

atinente al progenitor que convive con el hijo, obviamente que su deber por antonomasia, de naturaleza personalísima, consiste en promover por todos los medios a su alcance el contacto del niño con el otro padre, prestando la colaboración que resulte indispensable”, señaló. El sentenciante advirtió los incumplimientos denunciados la parte actora, los cuales “no poseen carácter excepcional ó aislado”. Ante ello, el juez intimó a la mujer a abonar en el la suma de 80 miles pesos – 20 mil por cada infracción- en concepto de *astreintes* o acreditar el pago efectuado bajo apercibimiento de ejecución. Para el magistrado, quien tiene el cuidado del menor debe “preocuparse para que el niño conserve y profundice su relación con el otro progenitor, en la inteligencia de que la obstrucción y el impedimento de trato son susceptibles de provocar en el hijo lesiones psíquicas difíciles de superar; sobre todo cuando se advierte el intento de borrar en su psiquis la figura de uno de sus padres, con grave daño a su identidad”. El sentenciante advirtió los incumplimientos denunciados la parte actora, los cuales “no poseen carácter excepcional ó aislado”. Ante ello, el juez intimó a la mujer a abonar en el la suma de 80 miles

pesos – 20 mil por cada infracción- en concepto de *astreintes* o acreditar el pago efectuado bajo apercibimiento de ejecución.

Brasil (Reuters):

- **El Supremo Tribunal Federal fallará en septiembre sobre la apelación de Lula.** El Supremo Tribunal Federal de Brasil evaluará en septiembre la apelación del encarcelado expresidente Luiz Inácio Lula da Silva para ser liberado y poder integrarse a la campaña presidencial que ya está en marcha, dijo el lunes un portavoz del tribunal. Lula fue encarcelado en abril para comenzar a cumplir una condena de 12 años de prisión por corrupción, que casi seguramente lo descalificará para postularse para las elecciones de octubre. Ha apelado la decisión anterior de un juez de la Corte Suprema, que rechazó un recurso de hábeas corpus que sus abogados habían presentado en busca de su liberación. Los 11 miembros que componen el tribunal deberán ahora fallar sobre la apelación vía voto electrónico entre el 7 y el 13 de septiembre, señaló el portavoz. Lula lidera las encuestas electorales por una amplia ventaja de cara a los comicios del 7 de octubre,

pese a que no puede hacer campaña o participar de los debates presidenciales. Incluso si Lula es puesto en libertad mientras espera el resultado de las apelaciones a su condena, las leyes electorales brasileñas prohíbe las candidaturas de aquellos cuyos veredictos de culpabilidad han sido ratificados en una primera apelación, como es el caso de Lula. El Partido de los Trabajadores registró la candidatura de Lula aunque se espera que el tribunal electoral brasileño le prohíba participar de la elección antes del 17 de septiembre, fecha límite para cambiar la fórmula. Lula ha negado haber recibido sobornos de contratistas del Gobierno durante sus dos mandatos presidenciales y dice que el caso de corrupción que se instruyó en su contra en un pretexto para evitar que vuelva al poder. Una encuesta de Datafolha la semana pasada le dio a Lula un 39 por ciento de intención de voto, casi duplicando los apoyos de su más cercano rival, el candidato de extrema derecha Jair Bolsonaro.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Así se exonera de responsabilidad constitucional por presuntas trasgresiones**

sobre la honra. La Corte Constitucional recordó que la Carta Política del 91 al consagrar el derecho a la libertad de expresión e información exige que la información sea “veraz e imparcial”, por lo que la Constitución protege el contenido y la difusión de un mensaje, en tanto guarde una relación directa con la realidad. De lo anterior puede considerarse que la exceptio veritatis es una figura que trasciende el Derecho Penal y es plenamente aplicable en el marco de la protección de los derechos fundamentales, a través de la acción de tutela. Bajo estas apreciaciones, la Sala considera que cuando el contenido del mensaje expresado y/o difundido se aleja de la realidad, bien sea porque yerra en los hechos, porque muestra una visión unilateral o parcializada de los mismos, porque se basa en rumores, invenciones o malas intenciones, corre el riesgo de afectar el derecho a recibir información veraz e imparcial, así como de afectar otros derechos como la honra y el buen nombre. Así las cosas, la exceptio veritatis permite, tanto en el proceso penal como en el constitucional, la exoneración de responsabilidad frente a la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la honra y al buen nombre, pues quien manifiesta y publica

información certera no trasgrede los derechos de los demás. No obstante, el grado de intensidad de la verdad buscada varía dependiendo de si se trata de una acción penal o del amparo constitucional. Precisamente, mientras que la exceptio veritatis en la esfera penal requiere de una prueba irrefutable de que la información es cierta, para el caso de la acción de tutela solo es necesario demostrar que se obró con la suficiente diligencia al realizar un esfuerzo serio para constatar las fuentes consultadas. Es decir, lo que se busca es que el titular haya desplegado un esfuerzo diligente por verificar, constatar y contrastar razonablemente las fuentes, así como un deber de explorar los diversos puntos de vista desde los cuales un mismo hecho puede ser observado. El caso analizado. La Corte Constitucional negó el amparo pretendido por una ciudadana que acudió a la acción de tutela con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales, los cuales consideró trasgredidos tras la publicación, en diferentes medios de comunicación y redes sociales, de las inconsistencias que la relacionaban con el pago de facturas de servicios médicos estéticos realizados en el Hospital La María ESE. Según

el pronunciamiento, la accionante reprochó haber sido vinculada a las denuncias que un concejal de Medellín (Antioquia) trasmitió a la ciudadanía cuando informó que “las cirugías plásticas realizadas en La María a los familiares del gerente no se pagaron o se realizaron con cargo al POS o se pagaron cifras irrisorias”. Justamente, alegó durante el proceso constitucional que, en su caso, ella había cancelado los servicios médicos prestados con una tarifa plena y como particular. Sin embargo, el concejal accionado presentó un informe de la auditoría de cuentas del hospital en el que se indican las facturas relacionadas con los procedimientos estéticos realizados en dicha entidad, los cuales darían cuenta que fueron tratadas de cargar al plan obligatorio de salud, como si se tratara de problemas médicos y no de asuntos meramente estéticos. Esto último sirvió de fundamento para que el alto tribunal concluyera que las manifestaciones del actor político cuentan con un soporte, y dio pie, además, para que recordara que “el grado de verdad que se debe examinar para hacer imputaciones molestas a otro en este contexto es el de la razonabilidad, consistente en que la carga de veracidad de lo que se divulga esté

sustentada en información razonable, objetiva y verificable” (M. P. Gerardo Botero).

Estados Unidos (AP):

- **Sentencian a cárcel a ejecutivo de Fiat Chrysler por complot.** Un ejecutivo de Fiat Chrysler fue sentenciado el lunes a cinco años y medio de prisión federal por conspirar para ganarse el favor de funcionarios sindicales al darles dinero en efectivo y regalos. El exjefe de relaciones laborales Alphons Iacobelli admitió haber utilizado el presupuesto de un centro de entrenamiento patrocinado por la empresa como un fondo con fines ilegales. Hasta ahora, es el funcionario de más alto nivel en la compañía en ser sentenciado como parte de una investigación federal que incluye centros de capacitación en General Motors y Ford. Fiscales han indicado a través de documentos presentados en corte que el fin era recibir beneficios y concesiones para Fiat Chrysler en la negociación y ejecución de contratos entre la empresa y el gremio United Auto Workers (Trabajadores Automotrices Unidos). Iacobelli, de 59 años, se disculpó, aceptó su responsabilidad y prometió cooperar con la

investigación ante el juez Paul Borman, reportaron los periódicos The Detroit News y Detroit Free Press. En enero, Iacobelli se declaró culpable de asociación ilícita y delitos fiscales por más de 1,5 millones de dólares. En aquel momento dijo a la corte que uno de los beneficiarios claves fue General Holiefield, uno de los vicepresidentes del sindicato que era responsable de negociar con Fiat Chrysler. El préstamo de la casa de Holiefield en los suburbios de Detroit, valorado en 262.000 dólares, fue pagado por completo en el 2014 con un cheque del centro de capacitación. Al parecer Iacobelli no reportó 861.000 dólares que tomó del centro de capacitación en 2014 y supuestamente se compró un Ferrari, lapiceros con joyas, y una piscina y estufa para el patio de su casa en el suburbio de Detroit. Holiefield murió en el 2015, pero su esposa Mónica Morgan fue encausada por el caso. En un comunicado del lunes, el gremio negó que hubiera vínculos entre los pagos y las negociaciones por el contrato laboral.

Unión Europea (La Vanguardia):

- **El TEDH condena a Rusia por prohibir libros islámicos sin motivar la razón.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó hoy a Rusia por no proteger la libertad de expresión en razón de la prohibición judicial, sin dar justificación, de varios libros islámicos del exégeta turco del Corán Saïd Nursi. La corte europea subraya que los tribunales rusos no explicaron el motivo que hacía necesaria esa prohibición amparándose en la legislación contra el extremismo y "se limitaron a suscribir las conclusiones globales realizadas por lingüistas y psicólogos". Lamenta que las jurisdicciones rusas no hicieran su propio análisis y rechazaran "sumariamente" los elementos presentados por los demandantes, según los cuales los libros de Nursi forman parte de la corriente moderada y tradicional del islam. En su sentencia, el Tribunal de Estrasburgo recuerda que los libros de Nursi se habían publicado en Rusia durante los siete años previos a la prohibición y además están disponibles en otros países. Por eso no entiende por qué esos textos habrían de causar tensiones

o violencia interreligiosa en Rusia. Los hechos remontan a 2006, cuando la Fiscalía rusa pidió la prohibición "por extremismo" de los libros de la colección "Risale-I Nur" ("Tratados de luz"), escritos por Nursi en la primera mitad del siglo XX. Dos años después, se solicitó que el libro del mismo autor "La segunda palabra: la resurrección y el más allá" fuera catalogado como extremista y se retiraran todos los ejemplares de las librerías. Los tribunales rusos establecieron que los libros eran "extremistas", "incitaban a la discordia religiosa y constituían un modo de propaganda al afirmar la superioridad de la fe musulmana". Pusieron como ejemplo una frase del exégeta turco: "No ser musulmán es un crimen infinitamente grande". Las jurisdicciones internas afirmaron que los libros contenían "descripciones humillantes, una apreciación desfavorable y una evaluación negativa de ciertas personas según su actitud hacia la religión". Rusia deberá abonar una indemnización de 7.500 euros al editor moscovita Salekh Ogly Ibragimov, que presentó la demanda junto a la propia editorial que publicó la colección y a una asociación religiosa.

- **El TEDH falla en favor de un bloguero ruso que pide quemar policías corruptos.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó hoy a Rusia por imponer un año de cárcel y no proteger la libertad de expresión de un bloguero que expresó su deseo de que los policías corruptos sean quemados como en los campos de exterminio nazis. "Cada ciudad de Rusia debería tener en su plaza principal un horno como el de Auschwitz, con ceremonias diarias de quema de policías deshonestos", escribió Savva Trentyev, que lo justificó como "el primer paso para limpiar la sociedad de esta escandalosa escoria policial". El comentario lo colgó en una popular plataforma bloguera durante la campaña de las elecciones regionales en la república rusa de Komi. La sala tercera de la corte europea, presidida por la jueza sueca Helena Jäderblom y que cuenta entre sus miembros con la magistrada española María Elosegui, votó la sentencia que condena a Rusia por unanimidad e impuso una indemnización de 5.000 euros para Terentyev por daños morales. Aunque dijo no compartir el lenguaje "insultante y chocante" del bloguero, la cuestión esencial para el Tribunal de Estrasburgo fue determinar si su

texto suponía una "apología de la violencia, del odio o de la intolerancia". A ese respecto, hizo notar que las palabras del demandante, que llamó a los policías "perros fieles del régimen", "matones y descerebrados", se formularon en un contexto de inquietud social en Rusia por el "abuso de autoridad policial" para "amordazar a la oposición política". En su sentencia, los jueces concluyeron que las palabras del demandante, que ahora reside en Austria, no provocaron problemas de seguridad general ni un clima de hostilidad y odio contra la policía y fueron producto del "enfado" ante lo que consideró como irregularidades de las fuerzas del orden. La policía "debe dar muestras de una particular tolerancia ante las críticas", subrayaron en el fallo, "salvo que las manifestaciones provocadoras sean el origen de una violencia inmediata en su contra". El TEDH echó en cara a los tribunales rusos que no motivaran la condena a Terentyev con "razones pertinentes y suficientes", de forma "que no respondió a una necesidad social imperiosa". Insistió en que imponer una pena de cárcel "sólo debería haberse producido en circunstancias excepcionales". En otro caso en el que se alega la libertad de expresión, el

Tribunal de Estrasburgo rechazó en mayo la demanda de medidas provisionales solicitada por el rapero español Valtonyc para evitar su ingreso en prisión por delitos de enaltecimiento del terrorismo, calumnias e injurias graves a la Corona. Josep Miquel Arenas, Valtonyc, huyó de España a finales de mayo, pocos días antes de su encarcelamiento y se ha instalado en Bélgica, donde se está tramitando una euroorden española en su contra. Su demanda ante la corte europea sigue pendiente, pero fuentes de ese tribunal explicaron hoy a Efe que han contactado con el rapero para saber si quiere seguir adelante y hasta ahora no ha contestado. "La demanda será anulada muy pronto si no hay respuesta", añadieron las fuentes.

Austria (EFE):

- **Declaran ilícita inusual acción policial contra servicios secretos.** Un tribunal de Austria dictaminó hoy que fue "ilícita" una controvertida acción policial contra la principal agencia de inteligencia del país que, según expertos, ha socavado la confianza internacional en los servicios secretos de la república alpina. En un

comunicado, el Tribunal Regional Superior de Viena (OLG, en sus siglas alemanas) dice haber llegado a la conclusión de que la mayor parte de la operación, efectuada por sorpresa por la Policía en la mañana del 28 de febrero, no procedía. Las redadas y confiscaciones de datos sensibles tuvieron lugar de forma simultánea en seis oficinas de la Agencia federal para la protección de la Constitución y la lucha antiterrorista (BVT), en Viena, y en las viviendas de cuatro de sus funcionarios. La citada Corte considera que solo en una de esas viviendas la medida estaría justificada por la sospecha de que el empleado de la BVT guardaba en su casa datos cuyo almacenamiento estaba prohibido. Con su dictamen, que se refiere únicamente a la autorización de la operación dada por el Tribunal Penal de Viena a petición de la Fiscalía contra delitos de economía y corrupción (WKStA), el OLG responde a ocho demandas presentadas por individuos. La Fiscalía, por su parte, argumenta que la acción policial era necesaria en el marco de una investigación sobre una supuesta colaboración del BVT con Corea del Sur para obtener pasaportes en blanco norcoreanos, que se imprimían en Austria. La inusitada operación, tras filtrarse

algunos de sus detalles a la prensa en marzo pasado, ha desatado fuertes protestas de la oposición, que ha considerado absurda la justificación y ha pedido una investigación parlamentaria que se abrirá el próximo mes. La sospecha de los críticos es que todo fue organizado por el ultraderechista Partido Liberal (FPÖ) como pretexto para poder sustituir a algunos funcionarios por personas fieles a la formación y, de paso, acceder a las investigaciones del BVT en curso sobre grupos de extrema derecha. Las redadas tuvieron lugar menos de tres meses después de que el FPÖ subiera al poder como socio minoritario en la coalición de Gobierno que forma con el conservador Partido Popular (ÖVP) del canciller federal, Sebastian Kurz. Si bien los ultranacionalistas ya formaron parte de un Ejecutivo austríaco a principios de la década del 2000, es la primera vez que ocupan las delicadas carteras de Interior y Defensa, con los ministros Herbert Kickl y Mario Kunasek, respectivamente, bajo cuyas competencias están los dos servicios de inteligencia del país. La decisión del tribunal de hoy llega en un momento en que el escándalo ha trascendido las fronteras de Austria. Según diversos medios

austríacos e internacionales, varios expertos en inteligencia han advertido de que el hecho de que la policía pueda confiscar datos sensibles de un servicio secreto socava la confianza necesaria para la cooperación y transmisión de información por parte de los servicios de otros países. "La extrema derecha de Austria ordenó una redada en su propio servicio de inteligencia. Ahora los aliados aislan al país", tituló el Washington Post un largo artículo publicado el pasado día 17. "Desde la redadas, hemos dejado de compartir (con Austria) información altamente sensible. Nos preocupa que pueda terminar en las manos equivocadas", cita el diario estadounidense a un agente de un servicio europeo que pidió el anonimato. Según la fuente, hasta conocerse esta acción la colaboración con los servicios austríacos era "buena y muy profunda". "Hay que estar alerta ante un servicio que no está en condiciones de proteger informaciones y secretos sensibles, así como las fuentes de servicios colaboradores", comentó por su parte August Hanning, el exresponsable del servicio de inteligencia germano (BND), en declaraciones al diario alemán "Bild".

Rusia (Sputnik News):

- **Telegram acepta revelar a servicios secretos datos sobre terroristas bajo orden judicial.** Telegram está dispuesto a entregar a los servicios secretos datos de los sospechosos del terrorismo bajo una orden judicial, afirmó el abogado de la aplicación de mensajería, Pável Chíkov, citado este martes por el portal Kod Dúrova. "Como representantes de Telegram, nosotros nunca hemos negado el derecho e incluso la obligación de las autoridades de luchar contra el terrorismo y, al contrario, hemos propuesto esta opción civilizada: una orden judicial a cambio de la revelación", dijo el jurista. Preciso que incluso en ese caso la aplicación de mensajería no planea revelar la correspondencia de los usuarios sospechosos, sino solo sus direcciones IP y números de teléfono. "Debemos encontrar un equilibrio entre los intereses de seguridad nacional y la inviolabilidad de la vida privada", destacó Chíkov. El abogado considera que los recientes cambios a la política de seguridad de Telegram se deben a la investigación del Servicio Federal de Seguridad de Rusia (FSB) contra la aplicación. Pável Chíkov, confirmó al portal Kod

Dúrova que la aplicación no revelará la correspondencia de sus usuarios. "Lo que Rusia exige a Telegram no es el número ni la dirección IP de los terroristas con orden judicial, sino (...) el acceso a los mensajes de todos los usuarios", afirmó Dúrov. Según el informático, es poco probable que los cambios a la política de seguridad de Telegram pongan fin a los intentos de bloquearlo en Rusia y expresó la esperanza de que el derecho a revelar los datos de presuntos terroristas a las autoridades competentes, que a partir de ahora se reserva la aplicación de mensajería, "debe reducir el atractivo de Telegram para los que antes se dedicaban a la difusión de propaganda terrorista". "Si Telegram obtiene una orden judicial que confirme que usted es sospechoso de terrorismo, podemos revelar su dirección IP y su número de teléfono a las autoridades competentes", reza uno de los puntos de la política de confidencialidad actualizada. El documento precisa que de momento esto nunca ha sucedido. "Cuando suceda, lo incluiremos en un informe semestral sobre transparencia", explica el texto. Los informes se publicarán en un canal de Telegram. Además, el regulador ruso de los medios de comunicación,

Roskomnadzor, mantendrá el bloqueo de la aplicación de mensajería Telegram mientras no haya decisión correspondiente del Servicio Federal de Seguridad (FSB), comunicó a Sputnik el vicedirector del ente, Vadim Subbotin. "Su decisión [del FSB] será motivo para que cesemos el bloqueo del servicio de mensajería", dijo Subbotin. Subbotin recomendó a Telegram dirigirse al FSB ya que "fue su demanda a Roskomnadzor la que sirvió de fundamento para el bloqueo". "Hay ciertas exigencias determinadas por la ley y los actos legales que se deben cumplir", explicó. Por su parte, el jefe de Roskomnadzor, Alexandr Zhárov, aplaudió la decisión de Telegram. "Por supuesto, Roskomnadzor aplaude esta decisión de la administración del servicio de mensajería Telegram ya que se trata de la primera respuesta, después de un silencio duradero, a la exigencia de la legislación antiterrorista y la ley sobre los organizadores de la difusión de los datos", dijo Zhárov. Asimismo, indicó que Roskomnadzor no prevé reunirse con las autoridades del servicio de mensajería al opinar que "Telegram necesita solucionar con FSB todas las cuestiones que preceden al cese del bloqueo". A su vez, el fundador y director

ejecutivo de Telegram, Pável Dúrov, señaló que la aplicación de mensajería seguirá rechazando las solicitudes de las autoridades rusas de facilitar el acceso a la correspondencia de los usuarios sospechosos del terrorismo. "Telegram en Rusia está fuera de la ley, cada día centenares de direcciones IP se bloquean en un intento de cerrar el acceso al servicio; en este contexto no consideramos ninguna solicitud de las autoridades rusas, nuestra política de confidencialidad no tiene nada que ver con la situación en Rusia", dijo Dúrov en su canal de Telegram. A mediados de abril, un tribunal de Moscú ordenó bloquear Telegram en Rusia hasta que la empresa entregue las claves de cifrado al FSB, el cual sostiene que la aplicación de mensajería es un canal ampliamente usado por terroristas. Cumpliendo la resolución judicial, el regulador ruso de los medios de comunicación, Roskomnadzor, desde el 16 de abril intenta impedir el acceso a Telegram, así como a millones de direcciones IP utilizadas por esa aplicación para burlar el veto. Hasta la fecha, no ha conseguido tumbarla, pero ha provocado en cambio numerosos cortes de otros servicios en línea. Telegram se ha negado a acatar la exigencia del FSB, alegando que

viola el principio constitucional del secreto de la correspondencia y procura evadir el bloqueo, sin vulnerar la privacidad de sus usuarios.

Japón (International Press):

- **2 años de prisión suspendida para japonesa que mató a anciana con bicicleta.** El 7 de diciembre pasado, la estudiante universitaria Miku Morino atropelló con su bicicleta a una mujer de 77 años en una calle en la ciudad de Kawasaki, prefectura de Kanagawa. La anciana falleció dos días después. Morino, de 20 años, fue sentenciada a dos años de prisión, pena suspendida por un periodo de cuatro años, informó Japan Today. La joven llevaba su teléfono en la mano izquierda, una bebida en la mano derecha y un auricular en la oreja izquierda cuando estrelló su bicicleta contra la víctima. El Tribunal de Distrito de Yokohama calificó como “extremadamente negligente” a la mujer por “manejar sin darse cuenta de que podía matar o herir a un peatón”. Los fiscales habían solicitado dos años de prisión efectiva para la joven. El tribunal, sin embargo, optó por la pena suspendida debido a que la chica se desplazaba a una velocidad relativamente baja

(9 kilómetros por hora) y ha expresado remordimiento.



Iba así

Kenia (La Vanguardia):

- **Vicepresidenta de la Suprema Corte detenida por supuesta corrupción.** La vicepresidenta del Tribunal Supremo de Kenia, Philomena Mwilu, fue detenida hoy por un supuesto caso de corrupción y será interrogada por la Policía, informan medios locales. La magistrada, arrestada en la sede del Tribunal en Nairobi, se enfrenta a "numerosos cargos de robo, abuso de cargo y evasión de impuestos", según el periódico local Daily Nation, que lleva meses investigando este caso. De acuerdo con

fuentes citadas por este medio, las investigaciones contra Mwilu habrían comenzado tras esa evasión de impuestos y el supuesto movimiento de grandes sumas de dinero en diversas cuentas bancarias, transacciones posiblemente relacionadas con el colapso del banco keniano Imperial Bank. El Banco Central de Kenia (CBK) designó a la Corporación de Seguros de Depósitos de Kenia (KDIC) como síndico del Imperial Bank en octubre de 2015, justo después de su derrumbe y de que se filtrara que habrían desaparecido 34.000 millones de chelines (unos 288 millones de euros) en depósitos de accionistas. Los investigadores entonces se centraron en los directivos de esta entidad, así como en diversos funcionarios del CBK, a quienes consideraron posibles sospechosos. "En los últimos meses se han llevado a cabo esfuerzos concertados para luchar contra la corrupción y los delitos económicos en el país, que niegan gravemente la provisión de las necesidades básicas a la ciudadanía y afectan al desarrollo", afirmó hoy la Fiscalía en su cuenta de Twitter. El fiscal general de esta nación del África oriental, Noordin Haji, aseguró que "muchos otros casos están siendo investigados y muchos más están

siendo evaluados por mi departamento" y que "los kenianos deberían esperar nuevas investigaciones y acusaciones con regularidad". El arresto de un cargo judicial tan alto no cuenta con precedentes en la historia de Kenia y supone la culminación de meses de investigación policial con el propósito de paliar la corrupción presente en el Poder Judicial. El pasado junio, el presidente del Tribunal Supremo, David Maraga, ya advirtió de que no habría tregua para los funcionarios corruptos. "Sepa que está solo si es corrupto y no espere simpatía, misericordia ni protección de mi oficina", advirtió. La corrupción es uno de los principales problemas de Kenia, situada en el puesto 143 (de 180) en la última edición del índice de percepción de la corrupción que elabora anualmente Transparencia Internacional (TI). El presidente del país, Uhuru Kenyatta, ha iniciado una campaña pública con la que quiere demostrar el compromiso de su Gobierno con la lucha contra la corrupción, especialmente después del escándalo que supuso la detención de varios funcionarios y empresarios vinculados a la supuesta malversación de 76 millones de euros de una entidad pública.

De nuestros archivos:

12 de noviembre de 2013
Colombia (El Tiempo)

- **Colombia reconoce responsabilidad en holocausto de Palacio de Justicia.** El Estado colombiano reconoce su responsabilidad internacional en la retoma del Palacio de Justicia, en hechos ocurridos en noviembre de 1985, después de que el M-19 se tomó las instalaciones del complejo judicial. En el hecho más de una decena de personas resultaron desaparecidas y muertas. Este reconocimiento se hizo oficial este martes en la audiencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corteldh) que se hace en Brasilia. En esta, los magistrados escuchan a las partes. Al iniciar la audiencia, Adriana Guillén, directora de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, señaló que Colombia admitió su responsabilidad en los hechos y recalcó que “el Estado colombiano no cesará en los esfuerzos para conocer la verdad y hacer justicia”. De igual manera, señaló que “las heridas no han cicatrizado” y “el estado colombiano lamenta su dolor”. Antes, el presidente de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos (Cidh).
José de Jesús Orozco, fue tajante en decir que
hubo torturas y desaparición forzada en
"acciones coordinadas" de las autoridades
colombianas. De hecho, Orozco afirmó que el
operativo de la retoma tuvo como objeto
"eliminar" a los que se habían tomado el Palacio.
También, para la Comisión, no ha habido avances significativos en la investigación y juzgamiento de las desapariciones y "torturas" que se registraron en esa época. De igual manera, los representantes de las víctimas también se pronunciaron. Pilar Navarrete dijo que "durante 28 años, los gobiernos han premiado la obstaculización de las investigaciones". Navarrete aseguró que el reconocimiento es "tardío e incompleto" y solicitó que esa aceptación de la responsabilidad "no se acepte como si fuera una reparación". 'Ya se han ordenado indemnizaciones': Colombia. A pesar de haber aceptado su responsabilidad, el Estado colombiano les dijo a los magistrados de la Corteldh que Colombia "nunca tuvo seguridad jurídica" en el proceso porque no sabía a por cuáles hechos se debía pronunciar en la primera parte del proceso en la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos. Recordó que el Consejo de Estado colombiano ya ha tomado decisiones en términos de indemnizaciones y, por lo tanto, señaló la defensa colombiana, no se debe ordenar nuevas indemnizaciones. Por eso, los abogados de la Nación afirmaron que, en este caso, se debe replicar el reciente fallo por el bombardeo del caso Santo Domingo, que se conoció en diciembre del año 2012. En este, la Corte Interamericana no ordenó indemnizaciones debido a que, para ese tribunal, el Consejo de Estado colombiano ya había obligado a la Nación desembolsar dinero a las víctimas del bombardeo. “Para este caso (Palacio de Justicia), las decisiones del contencioso administrativo son adecuadas y efectivas”, señaló la defensa de Colombia.



El Estado colombiano reconoce su responsabilidad internacional en la retoma del Palacio de Justicia

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*